



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-13085934-GDEBA-DPTCYCGMSALGP - Baja de becas - Cara y otros (3)

VISTO el EX-2022-13085934-GDEBA-DPTCYCGMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas, por diversos motivos, de los becarios asistenciales, dentro del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2022-14714091-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios, y c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 8 de abril de 2022, la renuncia presentada por Camila Sol MANTEROLA (DNI: 42.722.961), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2022-297-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 4 de mayo de 2022, la beca asistencial asignada a favor de Jonathan David ACOSTA (DNI: 41.704.452), mediante la RESO-2022-550-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto, a partir del 30 de abril de 2022, las asignaciones de las becas asistenciales otorgadas a los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2022-14714091-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.